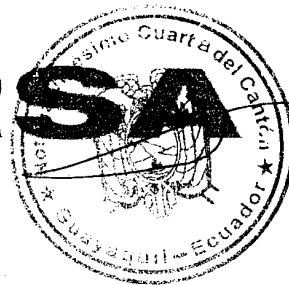


ROCARSA



Señor Notario:

Sírvase protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, según lo dispuesto en el art. 18 numeral segundo de la Ley Notarial, la copia certificada del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A.**, celebrada el día 11 de Noviembre del año 2011, mediante la cual se resolvió lo siguiente:

1.- Aumentar el capital suscrito de la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A.**, dentro del límite preestablecido por el capital autorizado, en el orden de US\$1'139.180,00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de tal manera que en lo posterior el capital suscrito y pagado de la compañía será de US\$27'558.966,00 (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), quedando el capital autorizado tal como estaba establecido originalmente, esto es, en la suma de US\$47'389.072,00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), cuyo pago de la aportación podrá realizarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 183 de la Codificación de la Ley de Compañías vigente.

2.- Que el aumento del capital suscrito de la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A.**, dentro del límite preestablecido por el capital autorizado, se efectúa mediante la emisión de 569.590 (QUINIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS NOVENTA) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de dos dólares 00/100 de los Estados Unidos de América (US\$2,00) cada una de ellas, continuando el número de orden, en forma sucesiva e ininterrumpida de las acciones ya emitidas. En tal virtud, la Junta dispone que el Gerente General y el Presidente de la compañía procedan a la emisión de los títulos contentivos de las acciones, en función de los respectivos porcentajes de participación que cada accionista tiene en la compañía.

3.- Aprobar la lista de suscriptores y la forma de pago del aumento de capital acordado, sometidos a consideración de la presente Junta General de Accionistas, instruyendo al Gerente General y Presidente de la compañía para que emita un título por 569.590 acciones a favor de la compañía Comercializadora de Papeles y Cartones Surpapel S.A..

4.- Aprobar el nuevo texto de la Cláusula Quinta del Estatuto Social de la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A.**, conforme a continuación consta:

"CLÁUSULA QUINTA: DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía está dividido en Capital Suscrito, Capital Autorizado y Capital Pagado, de conformidad con la Ley y los Reglamentos o Resoluciones correspondientes. 5.1.-) ARTÍCULO PRIMERO: El Capital Suscrito de la compañía es de US\$27'558.966,00 (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), dividido en TRECE MILLONES SETECIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y TRES (13'779.483) acciones ordinarias y nominativas de un valor de DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,00) cada una de ellas, numeradas desde la 01 a la

ROCARSA



13'779.483 inclusive. 5.2.-) ARTÍCULO SEGUNDO: El Capital Suscrito es aquel que consta en la Escritura de Constitución de la compañía y es el aporte en numerario hecho por los accionistas en el nacimiento de la compañía, este capital suscrito tendrá incidencia en determinados casos de aumentos de capital cuando los accionistas podrán suscribir acciones en proporción a su porcentaje accionario o en el caso de terceros en la suscripción pública de acciones, obligándose para con la compañía al pago de estos aportes. 5.3.) ARTÍCULO TERCERO: El Capital Autorizado de la compañía es de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47'389.072,00) 5.4.- ARTÍCULO CUARTO: El Capital Pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley."

5.- Autorizar a los Representantes Legales de la compañía para que soliciten la respectiva protocolización del Acta de la presente Junta General, ante una de las Notarías Públicas del cantón Guayaquil, con el propósito de obtener posteriormente la nota de inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Durán.

De igual manera, sírvase protocolizar la Declaración Juramentada que hacen los Representantes Legales de la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A.**, en el sentido de que se ha acreditado de manera correcta la integración del capital, según consta del Acta de Junta General aquí referida.

Agradeciéndole se sirva conferir cinco copias certificadas de la misma, para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

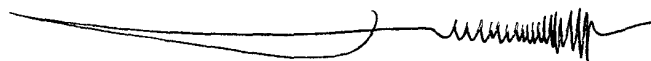
p. PRODUCTORA CARTONERA S.A.

ING. OSCAR ILLINGWORTH GUERRERO
GERENTE GENERAL

ING. JOSÉ ANUAR MILLÁN ABADÍA
PRESIDENTE

AB. CECILIA SIERRA MORÁN
REG. No. 9.282

De conformidad con la facultad que me concede, el numeral nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial en actual vigencia: **DOY FE:** que las firmas y rúbricas que constan en el presente documento son similares a las que aparecen en las cédula de ciudadanía, que corresponden a los señores: ING. OSCAR ILLINGWORTH GUERRERO, ING. JOSE ANUAR MILLÀN ABADÌA, Y ABOGADA CECILIA SIERRA MORAN., quienes la reconocen como suyas.- Guayaquil, 15 de Noviembre del 2011.-



RODRIGO LAY

ESPACIO

ET

BLANCO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA PRODUCTORA CARTONERA S.A., CELEBRADA EL 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO
2011.-**



En el cantón Durán (Eloy Alfaro), a los once días del mes de Noviembre del año dos mil once, siendo las 16h30, se reúnen en las instalaciones principales de la compañía, ubicadas a la altura del kilómetro seis y medio de la vía Durán-Tambo, Provincia del Guayas, los accionistas de la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A.**, con la presencia de los siguientes accionistas: La compañía **COMERCIALIZADORA DE PAPELES Y CARTONES SURPAPEL S.A.**, debidamente representada por su Gerente General, el señor Ing. José Millán Abadía, propietaria de trece millones doscientas seis mil seiscientas (13'206.600) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de dos dólares de los Estados Unidos de América cada una (US\$2,00); y el señor Ing. OSCAR ILLINGWORTH GUERRERO, por sus propios derechos, titular de tres mil doscientas noventa y tres (3.293) acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un valor nominal de dos dólares de los Estados Unidos de América cada una (US\$2,00); de forma tal que está presente la totalidad del capital social de la compañía, que asciende a la suma de veintiséis millones cuatrocientos diecinueve mil setecientos ochenta y seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$26'419,786.00), dividido en trece millones doscientas nueve mil ochocientos noventa y tres (13'209.893) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de dos dólares de los Estados Unidos de América cada una (US\$2,00), el mismo que se encuentra pagado en su totalidad. Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado.

Preside la sesión, el señor Ing. José Millán Abadía, en su calidad de Presidente de la compañía, y actúa como Secretario de la Junta, el señor Ing. Oscar Illingworth Guerrero, en su calidad de Gerente General de la compañía.

El Presidente dispone que el Secretario de la Junta cumpla con lo dispuesto en los artículos octavo y noveno del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas y que proceda a dar lectura a la lista de asistentes. El Secretario de la Junta forma el expediente del que habla el artículo veintisiete del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, abriéndolo con la lista de asistentes, la constancia de las acciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponden, confirmándose la presencia de la totalidad del capital social, suscrito y pagado de la compañía.

Comprobado el quórum de instalación, los accionistas por unanimidad manifiestan su voluntad de constituirse en Junta General Universal sin previa convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Codificación de la Ley de Compañías, para tratar los siguientes puntos del orden del día, sobre los cuales los accionistas están unánimemente de acuerdo en conocer:

1.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA PRODUCTORA CARTONERA S.A. DENTRO DEL LÍMITE PREESTABLECIDO POR EL CAPITAL AUTORIZADO; y,

2.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PRODUCTORA CARTONERA S.A., EN LO CONCERNIENTE A LA CLÁUSULA QUINTA, COMO CONSECUENCIA DEL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ACORDADO.

El Presidente de la Junta declara legal y formalmente instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas y manifiesta que se debe proceder de inmediato a resolver los puntos del orden del día, acerca de los cuales los accionistas han sido debidamente informados con anterioridad.

Con relación al primer punto del orden del día, toma la palabra el Presidente de la Junta, quien expresa que sería conveniente aumentar el capital suscrito de la compañía mediante la emisión de nuevas acciones, dentro del límite preestablecido por el capital autorizado, para efecto de lo cual, hace referencia a la cuenta por pagar que mantiene la compañía PRODUCTORA CARTONERA S.A. a favor de la compañía COMERCIALIZADORA DE PAPELES Y CARTONES SURPAPEL S.A. por la suma de US\$1'139.187,94.

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, por unanimidad de votos, resuelve lo siguiente:

1.- Aumentar el capital suscrito de la compañía PRODUCTORA CARTONERA S.A., dentro del límite preestablecido por el capital autorizado, en el orden de US\$1'139.180,00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de tal manera que en lo posterior el capital suscrito y pagado de la compañía será de US\$27'558.966,00 (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), quedando el capital autorizado tal como estaba establecido originalmente, esto es, en la suma de US\$47'389.072,00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), cuyo pago de la aportación podrá realizarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 183 de la Codificación de la Ley de Compañías vigente.

2.- Que el aumento del capital suscrito de la compañía PRODUCTORA CARTONERA S.A., dentro del límite preestablecido por el capital autorizado, se efectúa mediante la emisión de 569.590 (QUINIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS NOVENTA) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de dos dólares 00/100 de los Estados Unidos de América (US\$2,00) cada una de ellas, continuando el número de orden, en forma sucesiva e ininterrumpida de las acciones ya emitidas. En tal virtud, la Junta dispone que el Gerente General y el Presidente de la compañía procedan a la emisión de los títulos contentivos de las acciones, en función de los respectivos porcentajes de participación que cada accionista tiene en la compañía.

Con base a lo indicado, el Secretario de la Junta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 181 de la codificación de la Ley de Compañías vigente, expone el derecho preferente que tienen los accionistas para suscribir el aumento de capital suscrito de la compañía en el orden de US\$1'139.180,00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en proporción a sus acciones, para lo cual solicita a los accionistas de la compañía PRODUCTORA CARTONERA S.A., que ejerzan su

derecho preferente para suscribir el aumento de capital acordado y manifiesten la forma de pago de dichas aportaciones, a no ser que exista la declaración expresa por parte de cualesquiera de los accionistas renunciando a dicho derecho de preferencia.



Acto seguido, el Ingeniero Oscar Illingworth Guerrero, en calidad de accionista de la compañía, manifiesta de manera expresa y voluntaria, su renuncia al derecho de preferencia que le asiste para suscribir el aumento de capital de la compañía antes acordado, en proporción a sus acciones, luego de lo cual, el otro accionista restante, esto es, la compañía COMERCIALIZADORA DE PAPELES Y CARTONES SURPAPEL S.A., de manera libre y voluntaria, ejerce la totalidad del derecho de preferencia propio de los accionistas de la compañía para suscribir la totalidad del aumento de capital acordado, indicando que pagará, por compensación de créditos, la totalidad de las acciones suscritas por el aumento de capital de la compañía en el orden de US\$1'139.180,00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para lo cual es pertinente que el valor de US\$1'139.180,00 que se encuentra registrado en la cuenta por pagar que mantiene la compañía PRODUCTORA CARTONERA S.A. a favor de la compañía COMERCIALIZADORA DE PAPELES Y CARTONES SURPAPEL S.A., sea registrado contablemente en la cuenta "Capital Suscrito y Pagado", con el propósito de pagar, mediante compensación de créditos, el valor correspondiente a la nueva emisión de acciones por concepto del aumento del capital suscrito de la compañía PRODUCTORA CARTONERA S.A., dentro del límite preestablecido por el capital autorizado, todo lo cual somete a consideración de la Junta.

Por unanimidad de votos, la Junta resuelve que el Gerente General y el Presidente de la compañía emitan los títulos correspondientes al aumento del capital suscrito de la compañía, los que resultan con base al detalle que consta a continuación:

ACCIONISTAS	ACCIONES SUSCRITAS	VALOR PAGADO
Comercializadora de Papeles y Cartones Surpapel S.A.	569.590	US\$1'139.180,00
Ing. Oscar Illingworth Guerrero	0	US\$ 0,00
TOTAL.....	569.590	US\$1'139.180,00

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, por unanimidad de votos, resuelve lo siguiente:

3.- Aprobar la lista de suscriptores y la forma de pago del aumento de capital acordado, sometidos a consideración de la presente Junta General de Accionistas, instruyendo al Gerente General y Presidente de la compañía para que emita un título por 569.590 acciones a favor de la compañía Comercializadora de Papeles y Cartones Surpapel S.A..

De inmediato, hace uso de la palabra el Presidente de la Junta y manifiesta que una vez que la Junta ha adoptado todas las resoluciones correspondientes al aumento del capital suscrito de la compañía dentro del límite preestablecido por el capital autorizado, se debe proceder a conocer el segundo y último punto del orden del día que trata sobre la reforma parcial del Estatuto Social de la compañía, en lo concerniente a la Cláusula Quinta, como consecuencia del aumento de capital suscrito y pagado acordado.

En este estado, el Presidente de la Junta somete a consideración de la Junta el nuevo texto de la Cláusula Quinta del Estatuto Social de la compañía.

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, por unanimidad de votos, resuelve:

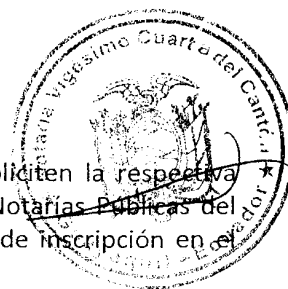
4.- Aprobar el nuevo texto de la Cláusula Quinta del Estatuto Social de la compañía PRODUCTORA CARTONERA S.A., conforme a continuación consta:

“CLÁUSULA QUINTA: DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía está dividido en Capital Suscrito, Capital Autorizado y Capital Pagado, de conformidad con la Ley y los Reglamentos o Resoluciones correspondientes. 5.1.-) ARTÍCULO PRIMERO: El Capital Suscrito de la compañía es de US\$27'558.966,00 (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), dividido en TRECE MILLONES SETECIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y TRES (13'779.483) acciones ordinarias y nominativas de un valor de DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,00) cada una de ellas, numeradas desde la 01 a la 13'779.483 inclusive. 5.2.-) ARTÍCULO SEGUNDO: El Capital Suscrito es aquel que consta en la Escritura de Constitución de la compañía y es el aporte en numerario hecho por los accionistas en el nacimiento de la compañía, este capital suscrito tendrá incidencia en determinados casos de aumentos de capital cuando los accionistas podrán suscribir acciones en proporción a su porcentaje accionario o en el caso de terceros en la suscripción pública de acciones, obligándose para con la compañía al pago de estos aportes. 5.3.) ARTÍCULO TERCERO: El Capital Autorizado de la compañía es de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47'389.072,00) 5.4.- ARTÍCULO CUARTO: El Capital Pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley.”

Finalmente, expone el Presidente de la Junta que de conformidad con el artículo 160 de la Codificación de la Ley de Compañías vigente en concordancia con el artículo 7 del Reglamento sobre el procedimiento de aumento del capital suscrito dentro del límite preestablecido por el capital autorizado, en las compañías anónimas y de economía mixta, es procedente que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas se pronuncie sobre la autorización que debe darse a los Representantes Legales de la compañía para que soliciten la respectiva protocolización del Acta de la presente Junta General, ante una de las Notarías Públicas del cantón Guayaquil.

De inmediato, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, por unanimidad de votos, resuelve lo siguiente:

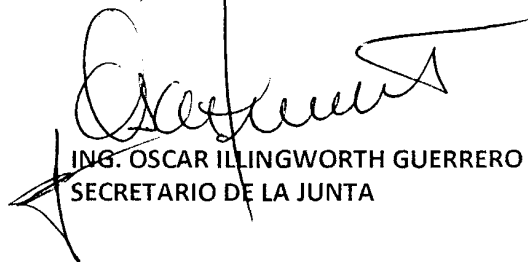
5.- Autorizar a los Representantes Legales de la compañía para que soliciten la respectiva protocolización del Acta de la presente Junta General, ante una de las Notarías Públicas del cantón Guayaquil, con el propósito de obtener posteriormente la nota de inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Durán.



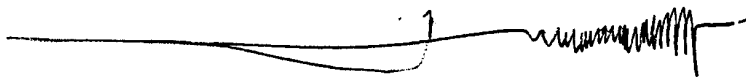
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción del Acta. Hecho así, con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes se reinstala la sesión y se da lectura al Acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y para constancia es suscrita por los asistentes con lo cual el Presidente de la Junta la declara concluida y la levanta a las 19h00 horas. f) p. **COMERCIALIZADORA DE PAPELES Y CARTONES SURPAPEL S.A. – Accionista, Ing. José Anuar Millán Abadía, Gerente General; f) Ing. Oscar Illingworth Guerrero – Accionista; f) Ing. José Anuar Millán Abadía – Presidente de la Junta; y, f) Ing. Oscar Illingworth Guerrero – Secretario de la Junta.-**

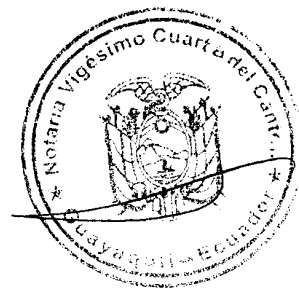
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A LA ORIGINAL, LA MISMA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA PRODUCTORA CARTONERA S.A., A LA QUE ME REMITIRÉ EN CASO DE SER NECESARIO.

Durán, 11 de Noviembre del 2011


ING. OSCAR ILLINGWORTH GUERRERO
SECRETARIO DE LA JUNTA

De conformidad con la facultad que me concede, el numeral nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial en actual vigencia: **DOY FE:** que las firma y rúbrica que constan en el presente documento son similares a las que aparecen en la cédula de ciudadanía, que corresponden a los señores: **ING. OSCAR ILLINGWORTH GUERRERO**, quien la reconoce como suya.- Guayaquil, 15 de Noviembre del 2011.-


Ing. Oscar Illingworth Guerrero
NOTARIO



Eloy Alfaro (Durán), 3 de Agosto de 2009

Señor
José Millán Abadía
Ciudad

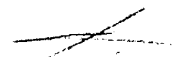
De mis consideraciones:

Cumplo en informar a usted que la Junta General de Accionistas de la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de nombrarlo **PRESIDENTE** de la compañía, por el lapso de cinco años que fija el Estatuto Social.

Según la Reforma Integral Estatutaria, de fecha 18 de diciembre del año 2000, autorizada por el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores e inscrita en el Registro Mercantil de Durán el día 17 de Julio de 2001, a usted le corresponderá ejercer la representación legal extrajudicial de la compañía en forma conjunta con el Gerente General en lo relacionado a la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía exceda de **TRESCIENTOS MIL DOLARES**. De igual forma, los contratos que signifiquen adquirir raíces y muebles, enajenarlos o transferirlos, gravarlos con derechos reales o personales, etcétera, deberán ser suscritos por ambos funcionarios en forma conjunta, sin importar la cuantía de los mismos. La representación legal, judicial de la compañías la ejercerá en forma individual, no obstante podrán el Presidente y Gerente General, si así lo acuerdan, presentar en forma conjunta demandas, contestarlas, efectuar pruebas, interponer recursos, presentar alegatos, desistir de ellos, etcétera y podrá delegar mediante poder el ejercicio de esta atribución a un procurador judicial para que pueda ejercer las atribuciones señaladas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil.

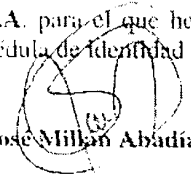
Además le corresponderá subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia temporal o definitiva de dicho funcionario. La compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A.**, se constituyó mediante Escritura Pública el día 18 de marzo de 1965, en la ciudad de Guayaquil ante el Notario Público Dr. Gustavo Falconí Ledesma y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el 24 de marzo del mismo año.

Atentamente,


Timothy Blanc Nelson
Gerente General

Eloy Alfaro (Durán), Agosto 3 de 2009

ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE de la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A.** para el que he sido elegido, dejando constancia que soy de nacionalidad colombiana con cédula de identidad 030159483-4 y con domicilio en la ciudad de Guayaquil.


José Millán Abadía

REPERTORIO N.º	6091
FECHA	14 AGO 2009
NOTA:	
LA ANOTACIÓN AL REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCIÓN	

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

La Rúa 113 y Manabí

Número de Repertorio: 2009 6091

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Diecisiete de Agosto de Dos Mil Nueve queda inscrito el **NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE** de la compañía ([PRODUCTORA CARTONERA S.A.]); a favor de: ([MILLAN ABADIA JOSE ANUAR]), por el plazo de CINCO años; en el Registro MERCANTIL de fojas 3397 a 3408 con el número de inscripción 198. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN



Dr. John Dunn Barreiro
Registrador de la Propiedad Intelectual
del Cantón Durán



Eloy Alfaro (Durán), 15 de Noviembre de 2010

Señor
OSCAR ILLINGWORTH GUERRERO
Ciudad

De mis consideraciones:

Cumplo en informar a usted que la Junta General de Accionistas de la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL**, por el lapso de cinco años que fija el Estatuto Social.

Según la Reforma Integral Estatutaria, de fecha 18 de diciembre del año 2000, autocrizada por el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores e inscrita en el Registro Mercantil de Durán el día 17 de julio de 2001, a usted le corresponderá ejercer la representación legal, extrajudicial de la compañía en forma individual en lo relacionado a la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía **no exceda de TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; de ser superior a la cifra antes establecida los actos y contratos deberán ser autorizados por el Presidente y necesariamente se requerirá la firma conjunta de ambos funcionarios; de igual forma para los contratos que signifiquen adquirir raíces y muebles, enajenarlos o transferirlos, gravarlos con derechos reales o personales, etcétera, deberán ser suscritos por ambos funcionarios en forma conjunta, sin importar la cuantía de los mismos; asimismo le corresponderá ejercer la representación legal, judicial de la compañía en forma individual, no obstante podrán el Presidente y el Gerente General si así lo acuerdan presentar en forma conjunta demandas, contestarlas, efectuar pruebas, interponer recurso, presentar alegatos, desistir de ellos, etcétera y poder delegar mediante poder el ejercicio de esta atribución a un Procurador Judicial para que pueda ejercer las atribuciones señaladas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil.

La compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A.**, se constituyó mediante Escritura Pública el día 18 de marzo de 1965, en la ciudad de Guayaquil ante el Notario Público Dr. Gustavo Falconí Ledesma y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el 24 de marzo del mismo año.

Atentamente,

Jose Millán Abadía
Presidente
Nacionalidad: Colombiana

Eloy Alfaro (Durán), noviembre 15 de 2010.

Razón: Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de **PRODUCTORA CARTONERA S.A.**, hecho a mi favor por la Junta General de Accionistas de la Compañía.

OSCAR ILLINGWORTH GUERRERO
C.C.# 090849709-2
Nacionalidad: Ecuatoriana
Domicilio: Urb. La Cascada Km 5,5 vía Samborondom



PRODUCTORA CARTONERA S. A.

Km 6.5 Vía Durán - Tambo - Telfs. : 593-4-6011700 - Fax: 593-4-800953
Guayaquil - Ecuador

REPERTORIO No. 9260
FECHA: 26 NOV 2010
NOTA:
LA ANOTACION EN EL REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

La Rúa 113 y Manabí

Número de Repertorio: 2010 9260

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Dos de Diciembre de Dos Mil Diez queda inscrito el **NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL de la compañía([PRODUCTORA CARTONERA S.A.])**; a favor de: **([ILLINGWORTH GUERRERO OSCAR ANTONIO])**, por el plazo de **CINCO años**; en el Registro MERCANTIL de fojas 4117 a 4130 con el número de inscripción 272. **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.-**

Dr. John Dunn Barreiro
Registrador de la Propiedad Intérino
del Cantón Durán



ROCARSA



DECLARACION JURAMENTADA

Nosotros, Ing. OSCAR ILLINGWORTH GUERRERO e Ing. JOSÉ ANUAR MILLÁN ABADÍA, en nuestras calidades de GERENTE GENERAL y PRESIDENTE respectivamente, de la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A.**, declaramos bajo la gravedad de juramento que se ha acreditado de manera correcta la integración del capital, tal como consta en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, celebrada con fecha 11 de Noviembre del año 2011.

p. PRODUCTORA CARTONERA S.A.

ING. OSCAR ILLINGWORTH GUERRERO
GERENTE GENERAL

ING. JOSÉ MILLÁN ABADÍA
PRESIDENTE

De conformidad con la facultad que me concede, el numeral nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial en actual vigencia: **DOY FE:** que las firmas y rúbricas que constan en el presente documento son similares a las que aparecen en las cédula de ciudadanía, que corresponden a los señores: ING. OSCAR ILLINGWORTH GUERRERO, Y ING. JOSE ANUAR MILLÁN ABADÍA, respectivamente, quienes la reconocen como suyas.- Guayaquil, 15 de Noviembre del 2011.-

Dr. Francisco J. Sánchez
NOTARIO XXIV



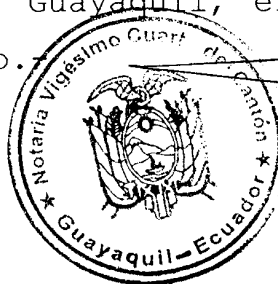
NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES

1 RAZON: A petición del Abogada CECILIA SIERRA MORAN, incorpore
2 en el Protocolo a mi cargo, LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA
3 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTA DE LA
4 COMPAÑÍA PRODUCTORA CARTONERA S.A., CELEBRADA EL DIA 11 DE
5 NOVIEMBRE DEL AÑO 2011, en siete fojas útiles contando la
6 presente.- Guayaquil, 16 de Noviembre del 2011.-

7
8 **DR. FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCES**

9 *****NOTARIO XXIV DEL CANTON*****

10
11
12
13
14 **ESTA IGUAL A SU ORIGINAL**, en fè de ello
15 confiero este PRIMER TESTIMONIO DE LA
16 PROTOCOLIZACION, que firmo y sello en esta
17 ciudad de Guayaquil, el mismo día de su
18 otorgamiento.



19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REPERTORIO No:	9328
FECHA:	22 NOV 2011
NOTA:	
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION	

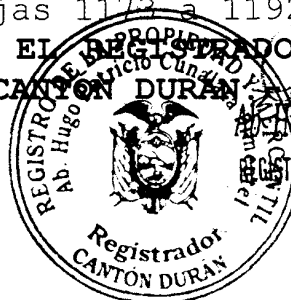
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

La Ría 113 y Manabí

Número de Repertorio: 2011 - 9328

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):1.- Con fecha Treinta de Noviembre del Dos Mil Once queda inscrita la **PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS REFERENTE AL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO DENTRO DE LOS LÍMITES AUTORIZADO** que hizo la **COMPANIA PRODUCTORA CARTONERA S.A.**, en el Registro MERCANTIL INDUSTRIAL de fojas 1172 a 1192 con el número de inscripción 51. **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN**



Ab. Hugo Patricio Cunalata Pimentel
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN

MMB

**ESPACIO
EN
BLANCO**

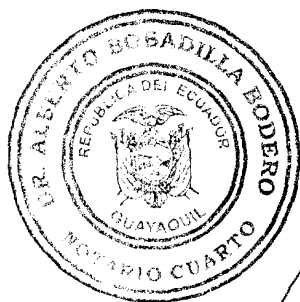
**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTÓN**



**Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO**

RAZON: El doctor **Alberto Bobadilla Bodero, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil**, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE: De que se ha tomado nota al margen de la matriz del 18 de Marzo de 1965, del contenido de la Protocolización del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionista de la Compañía PRODUCTORA CARTONERA S.A., en la que se aumenta el capital suscrito de la compañía dentro del límite del capital autorizado, conforme a la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 6 de Diciembre del 2011



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil